

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion: Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 19 de Mayo de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Ante la noticia que recibirian de la aproximacion a Oñate de la division Acosta, que pernoctó anoche allí, no sólo han desaparecido de aquellos montes las facciones que en ellos se habian concentrado, como ayer se indicó, sino que han tomado distintas direcciones: pues se tiene aviso del movimiento de la de Vizcaya hacia Uvidea, yendo en su persecucion la division Letona.

Otra facción marchó hacia Elguea por los montes de Arlaban, y otro grueso por Segura y Cegama, retrocediendo en la ruta que llevaba al avistar de las avanzadas de la division Moriones. Este General desde Alsua ha emprendido su movimiento para caer sobre el enemigo, y el General en Jefe ha adelantado con su cuartel general hasta Arechavaleta, pasando antes por Mondragon, y combinando las operaciones de todas las tropas a sus órdenes.

En el choque que tuvo anteayer el batallon cazadores de Mendigorria en Oñate contra las facciones de Guipúzcoa y Vizcaya, y que no obstante la superioridad de las fuerzas de éstas rechazó victoriosamente, resultó gravemente herido el cabecilla Ulbarri, Jefe principal de aquellas facciones, al que se le ha amputado un brazo.

Cataluña.—Una fuerza de francos ha encontrado en Uvach la facción Castell, y despues de dos horas de fuego logró dispersarla, causándoles dos muertos, tres heridos y cogiendo dos prisioneros y algunas armas de fuego.

Las partidas de Ventosa y lo mismo la de Valle, alcanzadas cerca de Vendrell y de Falset, tambien han sido ahuyentadas.

Aragon.—Persigue el Coronel Benegas los restos de las facciones Madrazo, Palacios y Montañés, que se han internado en la provincia de Guadalajara.

Andalucía y Extremadura.—Los dispersos de la partida de Contreras han penetrado en la provincia de Badajoz, huyendo de la persecucion que sufren y sin que hallen acogida en los pueblos de Extremadura.

En el resto de la Península se disfruta tranquilidad.

(Gaceta del dia 20 de Mayo de 1872.)

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General Letona, que salió anteayer de Mondragon en persecucion de la facción de Vizcaya, supo al llegar a Villarreal que ésta se habia dividido; que la mayor parte iba a las órdenes del Cura Sierra, y que se hallaba ayer en Uvidea, a cuyo punto se dirigió; pero advertidos los carlistas de su aproximacion por algunos disparos de sus avanzadas, abandonaron precipitadamente el pueblo, dejando en su poder 50 fusiles, una bandera, cajas de municiones y otros efectos de guerra.

Segun parte del Gobernador militar de Bilbao la facción vizcaína con la Diputacion rebelde habia vuelto de su expedicion a Guipúzcoa muy desanimada: Cengoita y Cuevillas por Ochandiano y Sierra por Uvidea a fin de reunirse en Arratia; que empezaban las deserciones y el descontento, y que los mozos de Durango se habian presentado al Alcalde acogiéndose a indulto.

El Diputado foral de Guipúzcoa participó ayer al Gobernador militar de San Sebastian que una facción de 1.000 hombres habia pasado por Segura hacia Ormaizteguien bastante desorden, y desanimados por haber huido Amilibia con otros Jefes; y que la facción de aquel con Iturbe y el Cura de Orio se dirigia hacia Azpeitia; agregando que el cabecilla Ulbarri habia fallecido a consecuencia de la herida que recibió en Oñate.

El General Acosta participó ayer desde Oñate que se le habian presentado 67 hombres de la facción Ayastuy, muerto en Mañaria, la que se habia disuelto, y esperaba se le presentase mayor número.

De otros puntos de las provincias se han recibido partes de numerosas presentaciones a indulto de los mozos de las facciones a sus respectivos Alcaldes; pero estas noticias necesitan confirmacion.

Burgos.—La partida carlista levantada en los pueblos

de esta provincia más inmediatos a la de Soria fué alcanzada y batida anteayer en la cordillera de Matanzas, cerca de Villarreal de la Sierra por una columna de la Guardia civil que mandaba el Capitan D. Andrés Parreño, poniéndola en completa dispersion, cogiendo tres prisioneros y causando la cuatro muertos y algunos heridos. Esta facción habia logrado reunir unos 200 hombres, ignorándose el nombre del cabecilla Jefe de ella.

Andalucía y Extremadura.—Perseguida constantemente la facción Contreras, y sin exceder toda ella del número de 15 hombres, la impiden que repase el Guadiana las fuerzas que van a su alcance.

Castilla la Nueva.—La partida carlista que apareció en Majaerayo se ha corrido por Sacedoncillo, Humanes y Valdearenas en la direccion de Brihuega, combinando su persecucion hacia este punto las fuerzas destinadas al efecto.

Cataluña.—La facción Vall, acosada por las columnas de la provincia de Tarragona, se dirigia hacia Lérida, donde le saldrán al encuentro otras columnas; no habiendo tenido lugar ningun hecho de armas en las provincias catalanas, porque las pequeñas partidas existentes los evitan, dispersándose a la aproximacion de las tropas.

En el resto de la Península se disfruta tranquilidad.

SECCION SEGUNDA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Obras públicas.

Se hallan vacantes siete plazas de peones camineros de las carreteras del Estado en esta provincia, con el sueldo diario de una peseta setenta y cinco céntimos.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán en este Gobierno de provincia sus instancias documentadas en el término de quince dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, y deben reunir las circunstancias siguientes: Ser mayores de 20 años y no pasar de 40, no tener impedimento físico alguno para el trabajo, acreditar buena conducta con certificacion del Jefe a cuyas órdenes hayan servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia, y ser licenciados del ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que pretenden desempeñar, siendo preferidos los que hayan trabajado en obras de carretera a satisfaccion de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

Soria, 21 de Mayo de 1872.—El Gobernador, CONSTANTINO ARMESTO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion del dia 20 de Abril de 1872.

Reunidos a las 10 de la mañana en el salon de sesiones de la Diputacion provincial los Sres. Anton (D. Conrado), Martinez (D. Mariano), Anton (D. Toribio), Alcalde, Lafuente, Martinez (D. Manuel), Guillen, Fuertes, Remon, Verde, Ledesma, Belmar, Campos, Lopez, La Calle, Muñoz, Martinez (D. Lamberto), German, Martin y Palacios, bajo la presidencia del Sr. Madrazo, se declaró abierta la sesion.

Dada lectura a la del dia anterior, el Sr. Verde dijo no se hacia constar en la misma el sentido en que dió su voto negativo a la consignacion en el presupuesto adicional de las 2.000 pesetas para el Ayuntamiento de Soria, pues aquél significó, nó el que dudase que el Ayuntamiento tuviera derecho a dicha cantidad, sino a que pudiera invertirlos en otro objeto que el de limosnas a domicilio.

se haga constar que el indulto general que el propo- so y se acepta, que se habia de formar de la dición- toca del indulto. PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: Tres meses, Seis, Un año for En Soria and Fuera de la capital.

El Sr. Martinez (D. Mariano) hizo presente que deseaba constase su voto con el de la minoria en la cuestion indicada por el Sr. Verde.

Otros Sres. Diputados dijeron tambien, y entre ellos el Sr. Palacios, que al oír decir que parte de esa cantidad no se invertia en socorros a domicilio y si en botica para los pobres de la localidad, votaron en contra.

Dióse lectura a una proposicion suscrita por los Sres. Verde, Ledesma y Palacios, pidiendo que, en vista de las explicaciones de varios Sres. Diputados sobre consignacion de 2.000 pesetas para el Ayuntamiento de la capital, y de que su voto no significó la negativa al derecho que el Ayuntamiento pudiera tener a percibir dicha suma, sino a distraerla en todo ó en parte para otros objetos que el de beneficencia domiciliaria que la fundacion prescribe, se proceda a nueva votacion bajo esta forma, ó sea si han de consignarse las 2.000 pesetas, a condicion de que no se paguen si no se dedican única y exclusivamente a socorros domiciliarios.

Tomada en consideracion, el Sr. Presidente dijo se iba a proceder a votacion nominal, la que no tuvo efecto por estar conformes todos los Sres. Diputados en su aprobacion. En su virtud el Sr. Presidente manifestó quedaba acordada la consignacion de 2.000 pesetas en el adicional y ordinario, para que el Ayuntamiento de Soria las invierta en limosnas a domicilio, y propuso a la Corporacion quedase autorizada la Comision para que, cerciorada por los medios que estime oportunos de que dicha suma se dedicaba al expresado objeto, disponga su pago, en lo cual estuvo tambien conforme la Asamblea.

El Sr. Madrazo pidió la palabra e hizo presente que, con arreglo a las disposiciones legales, a los empleados que no prestaban juramento nó se les podia acreditar sueldo; pero que existiendo en el hospital del Burgo uno que ha jurado y remitido acta, que procede se le abone su haber; y despues de hablar sobre el particular algunos Sres. Diputados, se acordó el abono a dicho empleado y a cuantos pudieran hallarse en lo sucesivo en el mismo caso cuanto les corresponde desde el dia en que prestaron el juramento.

El Sr. Madrazo pidió nuevamente la palabra e indicó que la cantidad consignada para bagajes era muy exigua para compensar a los pueblos tan penoso servicio, y que por lo tanto, siendo muchas las reclamaciones de éstos sobre el particular, era preciso figurar la necesaria al efecto.

El Sr. German expuso su conformidad con la opinion del Sr. Madrazo, y dijo que los pueblos del partido de Medinaceli estaban sufriendo un gran perjuicio en sus intereses con el expresado servicio que en el bolsillo tenia varias reclamaciones sobre el particular, y que se hacia preciso disponer la forma y modo de que se pague dicho servicio.

Los Sres. Lopez, Martinez (D. Mariano) y Alcalde, hicieron observaciones en el mismo sentido, y a propuesta del Sr. Presidente se acordó por unanimidad se consignen en el presupuesto ordinario 5.000 pesetas para compensar en parte a los pueblos que llenan el servicio, teniendo en cuenta el número que cada localidad suministre y distancia que recorran, cuya distribucion proporcionada la haria la Corporacion con vista de los justificantes remitidos por los pueblos.

El Sr. Anton (D. Conrado) pidió á la Corporacion se haga constar que el índice general, que él propuso y se aceptó, que se habia de formar de la biblioteca del Instituto, sea clasificado expresando en el mismo qué obras se hallan completas, incompletas, duplicadas y estado de conservacion de las mismas.

La Corporacion acordó de conformidad con los deseos del Sr. Anton.

Habiendo preguntado el Sr. Presidente si se aprobaba el acta con las modificaciones acordadas en este dia, se resolvió afirmativamente.

El Sr. Presidente dijo continuaba la discusion pendiente en el dia de ayer sobre cobro de la letra de 8.000 rs. para adquisicion de la imprenta.

El Sr. Palacios tomó la palabra y manifestó que consignada ya la historia de esta cuestion por la relacion que hizo el Secretario de la Corporacion, para no molestar la atencion de la Asamblea, rogaba tuviese en cuenta los fundamentos que en dicha sesion expresó en favor de las personas que como representantes de la anterior Diputacion habian mediado en este asunto, y de cuya buena fé y falta completa de malicia ningun Sr. Diputado habia dudado; por lo tanto que siendo el servicio en que todos se ocuparon de interés provincial, siendo parte actora la misma Diputacion, puesto que su mismo Vicepresidente fué el que ordenó se tomase la letra, y que sólo la mala fé del girado ha sido la causa de no haberse realizado el cobro de la misma, rogaba á la Diputacion autorizase á la Comision provincial para entablar las gestiones confidenciales y judiciales que considerase conducentes al cobro de las 2.000 pesetas; para que transija la cuestion, si lo creyese indispensable, del modo más beneficioso posible á los intereses provinciales, aun cuando fuese con pérdida para los mismos; para que, caso necesario, dé poder para sostener su derecho en los Tribunales de justicia, y para que, del modo que juzgue más arreglado á la ley, formalice la salida de dicha cantidad por medio de libramiento con cargo al capítulo de imprevistos, ó de otra manera que crea más acertada, eliminando de toda responsabilidad á los que han mediado en este asunto á nombre de la Corporacion.

El Sr. Guillén dijo que estaba conforme, pero que se gestione con actividad el cobro de las 2.000 pesetas, aunque sea en plazos.

Y despues de haber tomado parte en la discusion otros Sres. Diputados, la Corporacion, de conformidad, acordó aprobar los diversos extremos que abrazaba lo propuesto por el Sr. Palacios sobre el particular.

El Sr. Palacios pidió la palabra y llamó la atencion de la Asamblea acerca de que, consignada ya cantidad para la instalacion de los Hospitales de partido, creia preciso resolver lo conducente para que dicha instalacion se lleve á efecto inmediatamente, reuniendo los datos que sean necesarios, y procediendo á distribuir entre los tres hospitales las 28.000 pesetas, segun las necesidades de cada uno.

La Diputacion, despues de una breve discusion, acordó autorizar á la Comision provincial para que proceda á instalar dichos hospitales, adoptando al efecto las disposiciones que crea convenientes, distribuyendo entre los mismos la consignacion, y se ponga de acuerdo con los Ayuntamientos sobre la cesion de rentas, censos y demás que pertenezca hoy á los hospitales de partido, bajo el supuesto de que, si alguno de los Ayuntamientos de las tres cabezas de partido ó la Diputacion dispusieran apartarse del convenio, los censos, rentas y bienes volverian al Ayuntamiento, quedando las cosas en el ser y estado que hoy tienen.

## PRESUPUESTO ADICIONAL DE 1871-72.

### Gastos.

SECCION 1.<sup>o</sup>—CAPÍTULO 1.<sup>o</sup>—Artículo 1.<sup>o</sup>  
Sueldo de un Escribiente para la Contaduria, 125 pesetas, en cuya cantidad queda totalizado el artículo y capítulo.

CAPÍTULO 2.<sup>o</sup>—Artículo 1.<sup>o</sup>  
Para gastos de quintas, 700 pesetas, quedando totalizado en esta suma el artículo y capítulo.

CAPÍTULO 6.<sup>o</sup>—Artículo 2.<sup>o</sup>  
**Hospital de Soria.**  
Para alimentos, 4.500 pesetas.—Utensilios, 60 pesetas.—Útiles de cocina, 40 pesetas.—Carga á favor del Ayuntamiento de esta capital, 2.000 pesetas.—Gastos generales, 200 pesetas; totalizándose el artículo en 6.800 pesetas.

## Artículo 3.<sup>o</sup>

### Hospital del Burgo.

Ropas, 150 pesetas.—Gastos generales, 100 pesetas.—Resultas, 1.199 pesetas 82 céntos.; quedando totalizado el artículo en 1.449 pesetas 82 céntos.

## Artículo 4.<sup>o</sup>

### Hospicio del Burgo.

Aumento de sueldo al Director de Música, 273 pesetas 75 céntimos.—Amas de lactancia, 500 pesetas; totalizándose el artículo en 773 pesetas 75 céntimos.

## Artículo 5.<sup>o</sup>

### Hospicio de Soria.

Para utensilios, 50 pesetas.—Amas de lactancia, 3.500 pesetas.—Remuneraciones, 20 pesetas.—Gastos generales, 200 pesetas; totalizándose el artículo en 3.770 pesetas, el capítulo en 12.793 pesetas 57 céntos., y la seccion 1.<sup>a</sup> en 13.618 pesetas 57 céntimos.

## SECCION 2.<sup>a</sup>—CAPÍTULO 1.<sup>o</sup>

Cantidades que se destinan á interés provincial, 500 pesetas; en lo que queda totalizado este capítulo y la seccion 2.<sup>a</sup>, quedándolo igualmente el total general de gastos en 14.118 pesetas 57 céntos.

## Ingresos.

## SECCION 1.<sup>a</sup>—CAPÍTULO 1.<sup>o</sup>

Asciende el repartimiento provincial á 202.667 pesetas 49 céntos.; en cuya cantidad queda totalizado este capítulo.

## CAPÍTULO 6.<sup>o</sup>

### Instituto.

Las existencias en 31 de Diciembre de 1871, son 1.465 pesetas 31 céntos.—Créditos pendientes de recaudacion en dicho dia, 498 pesetas 76 céntos.

### Escuela Normal.

Las existencias en 31 de Diciembre de 1871, son 473 pesetas 18 céntos.; totalizándose el capítulo en 2.438 pesetas 25 céntos.

## CAPÍTULO 7.<sup>o</sup>

### Hospital de Soria.

#### Resultas de 1870-71.

Producto de fincas, 1.025 pesetas 11 céntos.—Id. de inscripciones, 5.839 pesetas.

#### Id. de 1869-70.

Producto de fincas, 714 pesetas 82 céntos.—Idem de inscripciones, 2.125 pesetas 84 céntos.

#### Id. de años anteriores.

Producto de fincas, 2.360 pesetas 39 céntos.

### Hospital del Burgo.

#### Resultas de 1870-71.

Producto de fincas, 681 pesetas 71 céntos.—Idem de inscripciones, 2.725 pesetas 58 céntos.

### Hospicio del Burgo.

#### Resultas de 1870-71.

Producto de fincas, 1.230 pesetas 11 céntos.—Id. de inscripciones, 858 pesetas 41 céntos.

#### Id. de 1869-70.

Producto de fincas, 185 pesetas 38 céntos.

#### Id. de años anteriores.

Producto de fincas, 252 pesetas 66 céntos.

### Hospicio de Soria.

#### Resultas de 1870-71.

Producto de fincas, 1.605 pesetas 70 céntos.—Id. de inscripciones, 2.476 pesetas 42 céntos.

#### Id. de 1869-70.

Producto de fincas, 700 pesetas 84 céntos.—Idem de inscripciones, 1.238 pesetas 19 céntimos.

#### Id. de años anteriores.

Producto de fincas, 337 pesetas 44 céntos.; totalizándose el capítulo en 24.357 pesetas 60 céntos., y la seccion 1.<sup>a</sup> en 229.463 pesetas 34 céntos.

## SECCION 3.<sup>a</sup>—Artículo 1.<sup>o</sup>

Las existencias en 31 de Diciembre de 1871, son 83.729 pesetas 43 céntos; en cuya cantidad queda totalizado este artículo.

## Artículo 2.<sup>o</sup>

#### Resultas de 1870-71.

Del repartimiento provincial, 5.527 pesetas 3 céntimos.

#### Id. de 1869-70.

Del recargo sobre inmuebles, 826 pesetas 55

cén timos.—Del id. sobre subsidio, 8.116 pesetas 71 céntimos.—Del id. sobre el impuesto personal, 56.817 pesetas 13 céntos.

#### Resultas de 1868 á 69.

De recargo sobre subsidio, 1.947 pesetas 9 céntimos.—Del id. sobre consumos, 3.215 pesetas 22 céntimos.—Del id. sobre el impuesto personal, 17.590 pesetas 84 céntos.

#### Id. de 1867 á 68.

Del recargo sobre inmuebles, 53 pesetas 95 céntimos.—Del id. sobre subsidio, 369 pesetas 47 céntimos.—Del id. sobre consumos, 4.273 pesetas 94 céntimos.

#### Id. de 1866 á 67.

Del recargo sobre subsidio, 989 pesetas 96 céntimos.—Del id. sobre consumos, 1.337 pesetas 89 céntimos.

#### Id. de 1865 á 66.

Del recargo sobre inmuebles, 1.769 pesetas 25 céntimos.—Del id. sobre subsidio, 13.292 pesetas 22 céntimos.—Del id. por quintas partes sobre id., id., 10.595 pesetas 86 céntimos.

#### Id. de 1864 á 65.

Del recargo sobre inmuebles, 779 pesetas 3 céntimos.—Del id. sobre subsidio, 2.114 pesetas 28 céntimos.—Del id. por quintas partes sobre id. id., 9.661 pesetas 59 céntos.—Por resto de anticipos hechos á los Subdelegados que inspeccionaron los pósitos de esta provincia, 148 pesetas 75 céntos.

#### Id. de 1857.

Por resto del repartimiento sobre consumos, 1.038 pesetas 50 céntos.

#### Id. de 1856.

Por id. del id. id., 799 pesetas 12 céntos.

#### Id. de 1855.

Por id. del id. id., 891 pesetas 36 céntos.

#### Id. de 1849.

Por lo que adeuda el Ayuntamiento de esta capital del recargo sobre el vino y aguardiente, 3.329 pesetas 50 céntos.; quedando totalizado este artículo en 145.485 pesetas 24 céntos., con el capítulo y seccion 3.<sup>a</sup> en 229.214 pesetas 67 céntos.; y el presupuesto general de ingresos en 458.678 pesetas 1 céntimo. Siendo los gastos 14.118 pesetas 57 céntos., resulta un sobrante de 444.559 pesetas 44 céntos.

## PRESUPUESTO REFUNDIDO DE 1871-72.

### Gastos.

## SECCION 1.<sup>a</sup>—CAPÍTULO 1.<sup>o</sup>—Artículo 1.<sup>o</sup>

Indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision provincial, 9.250 pesetas.

### Secretaria.

Sueldo del Secretario, 3.000 pesetas.—Id. del Oficial 1.<sup>o</sup>, 2.500 pesetas.—Id. del id. 2.<sup>o</sup>, 2.000 pesetas.—Id. del id. 3.<sup>o</sup>, 1.500.—Id. del id. 4.<sup>o</sup>, 1.500.—Tres escribientes, á 750 pesetas, 2.250.—Dos conserjes, á 750 pesetas, 1.500

### Contaduria.

Sueldo del Contador, 3.000 pesetas.—Id. del Oficial 1.<sup>o</sup>, 1.250 pesetas.—Id. del 2.<sup>o</sup>, 1.250 pesetas.—Un Escribiente, 125 pesetas.

### Depositaria.

Sueldo del Depositario, 2.000 pesetas.—Id. del Escribiente, 625 pesetas.

### MATERIAL.

Para gastos de oficina de la Secretaria y demás dependencias, con exclusion de las de Beneficencia, 3.000 pesetas; quedando totalizado este artículo en 34.750 pesetas.

## Artículo 3.<sup>o</sup>

Sueldo del Oficial de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, 1.625 pesetas; en lo que queda totalizado.

## Artículo 4.<sup>o</sup>

Sueldo del Arquitecto provincial, 2.500 pesetas; totalizándose este artículo en igual suma, y el capítulo 1.<sup>o</sup> en 38.875 pesetas.

## CAPÍTULO 2.<sup>o</sup>—Artículo 1.<sup>o</sup>

Para gastos de quintas, 4.700 pesetas; en lo que queda totalizado.

## Artículo 2.<sup>o</sup>

Para los gastos que ocasione el servicio de bage-

Artículo 3.º

Hospital del Burgo.

Sueldo de un Médico, 500 pesetas.—Id. de un Cirujano, 250 pesetas.—Alimentacion de acogidos y dependientes, 8.743 pesetas.—Utensilios, 100 pesetas.—Combustibles, 500 pesetas.—Medicinas, 1.000 pesetas.—Compra y composicion de camas, 105 pesetas.—Ropas y vestuarios, 1.150 pesetas.—Útiles de cocina, 100 pesetas.—Retribucion á cinco Hermanas de la Caridad, 2.281 pesetas 25 céntos.—Un practicante, 150 pesetas.—Dos enfermeros, 240 pesetas.—Una cocinera, 100 pesetas.—Un portero, 91 pesetas 25 céntos.—Dos sepultureros, 102 pesetas.—Cargas, 150 pesetas.—Culto y capilla, 175 pesetas.—Gastos generales, 550 pesetas.—Resultas, 1.199 pesetas 82 céntos.; totalizándose este artículo en 17.487 pesetas 32 céntos.

Artículo 4.º

Hospicio del Burgo.

Sueldo á un encargado, 375 pesetas.—Id. á un maestro para la escuela, 625 pesetas.—Id. á un Director de música, 912 pesetas 50 céntos.—Alimentacion de acogidos y dependientes, 16.500 pesetas.—Utensilios, 100 pesetas.—Combustible, 750 pesetas.—Compra y conservacion de camas, 120 pesetas.—Ropas y vestuario, 3.900 pesetas.—Útiles de cocina, 70 pesetas.—Retribucion á cinco Hermanas de la Caridad, 2.281 pesetas 25 céntos.—Una ayudanta para el torno, 91 pesetas 25 céntos.—Un portero, 91 pesetas 25 céntos.—Amas de lactancia y destete, 8.036 pesetas 25 céntos.—Gastos de la escuela y música, 150 pesetas.—Compra de primeras materias para los talleres, 3.000 pesetas.—Dos maestros de alpargatera y zapateria, 1.460.—Compra de herramientas para los talleres, 50 pesetas.—Cargas, 50 pesetas.—Gastos del culto y capilla, 125 pesetas.—Gastos generales, 450 pesetas; se totaliza este artículo en 39.137 pesetas 50 céntos.

Artículo 5.º

Hospicio de Soria.

Un maestro para la escuela, 900 pesetas.—Un Director de música, 912 pesetas 50 céntos.—Para alimentos, 15.400 pesetas.—Utensilios, 150 pesetas.—Combustible, 625 pesetas.—Compra y conservacion de camas, 150 pesetas.—Ropas y vestuario, 3.250 pesetas.—Útiles de cocina, 70 pesetas.—Retribuciones á cinco Hermanas de la Caridad, 2.281 pesetas 25 céntos.—Una ayudanta para el torno, 182 pesetas 50 céntos.—Amas de lactancia y destete, 15.236 pesetas 25 céntos.—Gastos de la escuela y música, 250 pesetas.—Compra de artículos para manufacturas, 2.500 pesetas.—Dos maestros de zapateria y sastrería, 1.460 pesetas.—Remuneraciones, 145 pesetas.—Herramientas para los talleres, 70 pesetas.—Cargas, 875 pesetas.—Gastos de culto, capilla y funciones de iglesia, 200 pesetas.—Gastos generales, 975 pesetas; totalizándose el artículo en 45.632 pesetas 50 céntos., y el capítulo 6.º en 140.412 pesetas 89 céntos.

CAPÍTULO 8.º

Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir, 3.750 pesetas; quedando en esta cantidad totalizado este capítulo, y la Seccion primera en 238.706 pesetas 64 céntos.

SECCION 2.º—CAPÍTULO 3.º

Para subvencionar obras que construyan los Ayuntamientos de esta provincia, 1.500 pesetas; en que queda totalizado este capítulo.

CAPÍTULO 4.º

Para dietas al Inspector de primera enseñanza de esta provincia, 1.000 pesetas.—Gastos de oficina á idem, 250 pesetas.—Dietas al Arquitecto provincial, 625 pesetas.—Gastos de oficina y dibujo á id., 500 pesetas.—Pension á D. Zoilo del Campo, 750 pesetas.—Personal y material de la imprenta provincial, 12.500 pesetas.—Para costear al sordo-mudo Jacinto Perez en un colegio de los de su clase, 456 pesetas 25 céntos.—Para pagar 10 pensiones, cinco en la segunda enseñanza y las otras para la Escuela Normal, 3.000 pesetas; totalizándose este capítulo en 19.081 pesetas 25 céntos., la seccion 2.ª en 20.581 pesetas 25 céntos., y el total general de gastos en 259.287 pesetas 89 céntos.

Ingresos.

SECCION 1.º—CAPÍTULO 6.º—Artículo 1.º

Instituto.

Productos segun el repartimiento ordinario, 8.799 pesetas 37 céntos.—Id. por el adicional, 1.965 pesetas

tas 7 céntos.; que hacen un total de 10.764 pesetas 44 céntos., en que queda totalizado este artículo.

Escuela Normal.

Resulta en el presupuesto ordinario, 350 pesetas.—En el adicional, 473 pesetas 18 céntos.; quedando totalizado en 823 pesetas 18 céntos., y el capítulo 6.º en 11.587 pesetas 62 céntos.

CAPÍTULO 4.º

Es el repartimiento provincial 202.667 pesetas 49 céntos.; en que queda totalizado este capítulo.

CAPÍTULO 7.º

Hospital de Soria.

Hay consignadas en el presupuesto ordinario 9.630 pesetas 73 céntos., y en el adicional 12.063 pesetas 16 céntos., que hacen 21.693 pesetas 89 céntimos, en cuya cantidad queda totalizado este capítulo.

Hospital del Burgo.

Tiene en el ordinario 7.037 pesetas 28 céntos., y en el adicional 3.407 pesetas 29 céntos., que importan 10.444 pesetas 57 céntos.; en lo que queda totalizado.

Hospicio del Burgo.

Le resultan en el ordinario 8.190 pesetas 12 céntimos, en el adicional 2.526 pesetas 56 céntos., que ascienden á 10.716 pesetas 68 céntos., en lo que queda totalizado.

Hospicio de Soria

Aparece en el ordinario con 8.536 pesetas 63 céntimos; en el adicional 6.358 pesetas 59 céntimos, que unidas hacen 14.895 pesetas 22 céntos., en lo que queda totalizado; el capítulo 6.º en 57.752 pesetas 36 céntos.; y la seccion 1.ª en 272.007 pesetas 47 céntimos.

SECCION 3.ª

Son las resultas fijadas en el presupuesto adicional 229.214 pesetas 67 céntos., en que queda totalizada esta Seccion, y el presupuesto general de ingresos en 501.222 pesetas 14 céntos., las que comparadas con los gastos arrojan un sobrante de 241.934 pesetas 25 céntos.

Enterada la Diputacion de los presupuestos adicional y refundido con las reformas votadas por la misma, acordó su aprobacion.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1872-75.

Gastos.

SECCION 1.º—CAPÍTULO 1.º—Artículo 1.º

Indemnizaciones á los Sres. Diputados de la Comision provincial, 9.250 pesetas.

Secretaria.

Sueldo del Secretario, 3.000 pesetas.—Id. del Oficial 1.º, 2.500 pesetas.—Id. del 2.º, 2.000 pesetas.—Id. del 3.º, 1.500 pesetas.—Id. del 4.º, 1.500 pesetas.—Tres Escribientes á 750 pesetas cada uno, 2.250.—Otro Escribiente, 500 pesetas.—Dos Conserjes, á 750 pesetas cada uno, 1.500.

Contaduria.

Sueldo del Contador, 3.000 pesetas.—Id. del Oficial 1.º, 1.250 pesetas.—Id. del 2.º, 1.250 pesetas.—Id. de un Escribiente, 750 pesetas.

Depositaria.

Sueldo del Depositario, 2.000 pesetas.—Id. de un Escribiente, 625 pesetas.

MATERIAL.

Gastos de oficina de la Secretaria y demás dependencias, con exclusion de las de Beneficencia, 2.500 pesetas; quedando totalizado este artículo en 35.375 pesetas.

Artículo 3.º

Sueldo del Oficial de la Junta de Agricultura, 1.750 pesetas; en que queda totalizado.

Artículo 4.º

Sueldo del Arquitecto provincial, 2.500 pesetas; en cuya suma se totaliza, y el capítulo 1.º en 39.625 pesetas.

CAPÍTULO 2.º—Artículo 1.º

Para gastos de quintas, 4.000 pesetas; en que queda totalizado.

Artículo 2.º

Gastos de bagajes, 5.000 pesetas; en lo que queda totalizado.

Artículo 4.º

Gastos de elecciones, 100 pesetas, en lo que queda totalizado.

Artículo 5.º

Para calamidades públicas, 3.500 pesetas; en lo

jes en los pueblos de esta provincia, 500 pesetas; en lo que queda totalizado este artículo.

Artículo 4.º

Para los gastos que originen las elecciones, 400 pesetas; en lo que se totaliza.

Artículo 5.º

Para socorrer las calamidades públicas que pueda haber en el territorio de esta provincia, 3.500 pesetas; en lo que queda totalizado este artículo, y el capítulo 2.º en 9.100 pesetas.

CAPÍTULO 3.º—Artículo 4.º

Para los gastos de conservacion y reparacion de la casa-palacio de la Diputacion, 1.000 pesetas; en lo que queda totalizado el artículo y capítulo.

CAPÍTULO 4.º—Artículo 1.º

Para las contribuciones que corresponda satisfacer por la anterior casa-palacio, 175 pesetas.

CAPÍTULO 5.º—Artículo 1.º

Sueldo del Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública, 2.000 pesetas.—Id. de un Escribiente, 841 pesetas 25 céntos.

Sobresueldos.

Ocho Maestros, á 125 pesetas cada uno, 1.000 pesetas.—Doce id., á 75 id. id., 900 id.—Cuarenta idem, á 50 id. id., 2.000 pesetas.

Artículo 2.º

Instituto.

Gratificacion al Director 500 pesetas.—Sueldo de nueve Catedráticos de estudios generales de segunda enseñanza, á 2.500 pesetas cada uno, 22.500 pesetas.—Id. de uno de lengua francesa, 2.500 pesetas.—Gratificacion al Bibliotecario, 75 pesetas.—Id. al Secretario por el trabajo extraordinario anejo á su cargo, 157 pesetas 50 céntos.—Por el 1 por 100 de los ingresos propios del establecimiento que corresponden al secretario, 92 pesetas 50 céntos.—Sueldo de un Escribiente, 805 pesetas.—Id. del Conserje, 1.000 pesetas.—Id. del Portero, 750 pesetas.

MATERIAL.

Conservacion del edificio, 375 pesetas.—Id. de sus enseres, 250 pesetas.—Correo y escritorio, 330 pesetas.—Adquisicion de obras para la biblioteca, 125 pesetas.—Premios ordinarios á los alumnos, 50 pesetas.—Gastos de cátedras, 400 pesetas.—Adquisicion de material científico, 250 pesetas.—Gastos imprevistos, 125 pesetas.—Contribuciones, 177 pesetas 50 céntos.—Combustible, 250 pesetas; quedando totalizado este artículo en 30.612 pesetas 50 céntimos.

Artículo 3.º

Escuela Normal.

Sueldo del Director, 2.500 pesetas.—Id. del segundo maestro, 1.750 pesetas.—Gratificacion al auxiliar de religion, 375 pesetas.—Sueldo del Conserje-Portero, 540 pesetas.

MATERIAL.

Para alquileres, 575 pesetas. Los demás gastos, 300 pesetas; totalizándose este artículo en 6.040 pesetas.

Artículo 4.º

Sueldo del Inspector de primera enseñanza, 2.000 pesetas; en que queda totalizado este artículo, y el capítulo 5.º en 45.393 pesetas 75 céntos.

CAPÍTULO 6.º—Artículo 1.º

Para pago de estancias y traslaciones de dementes, 9.425 pesetas; en cuya cantidad se totaliza este artículo.

Artículo 2.º

Hospital de Soria.

Sueldo de un Médico, 1.250 pesetas.—Id. de un Cirujano, 1.000 pesetas.—Alimentacion de acogidos y dependientes, 14.716 pesetas.—Utensilios, 160 pesetas.—Combustibles, 850 pesetas.—Medicinas, 1.375 pesetas.—Compra y composicion de camas, 200 pesetas.—Ropas y vestuarios, 1.300 pesetas.—Útiles de cocina, 140 pesetas.—Retribuciones á cinco Hermanas de la Caridad, á una peseta 25 céntos. diarios cada una, 2.281 pesetas 25 céntos.—Un practicante, 365 pesetas.—Dos enfermeros, á 107 pesetas 50 céntimos cada uno, 215.—Dos mozos, á 25 céntimos de peseta diarios, 182 pesetas 50 céntos.—Un cocinero idem, 91 pesetas 25 céntos.—Un portero id., 91 pesetas 25 céntos.—Para pago de cargas, 3.113 pesetas 32 céntos.—Culto y capilla, 200 pesetas.—Gastos generales en los que están incluidos los de conservacion del edificio, oficina, sostenimiento de caballerias y demás imprevistos que ocurran, 1.200 pesetas; totalizándose este artículo en 28.730 pesetas 57 céntimos.

que queda totalizado, y el capítulo 2.º en 12.600 pesetas.

**CAPÍTULO 3.º—Artículo 4.º**

Conservación y reparación de la casa-palacio, 1.000 pesetas; en lo que quedan totalizados el capítulo y artículo.

**CAPÍTULO 4.º—Artículo 1.º**

Contribuciones que corresponden á la anterior casa-palacio, 175 pesetas; en lo que quedan totalizados el capítulo y artículo.

**CAPÍTULO 5.º—Artículo 1.º**

Sueldo del Secretario de la Junta de Instrucción pública, 2.000 pesetas.—Id. de un Escribiente, 841 pesetas 25 céntos.

**Sobresueldos.**

Ocho Maestros, á 125 pesetas cada uno, 1.000 pesetas.—Doce id., á 75 id. id., 900 id.—Cuarenta idem, á 50 id. id., 2.000 id.; se totaliza este artículo en 6.741 pesetas 25 céntos.

**Artículo 2.º**

**Instituto.—PERSONAL**

Gratificación al Director, 500 pesetas.—Sueldo de diez Catedráticos, á 2.500 pesetas cada uno, 25.000 pesetas.—Gratificación al Bibliotecario, 250 pesetas.—Id. al Secretario, 157 pesetas 50 céntos.—Por el 1 por 100 de los ingresos propios del establecimiento que corresponden al Secretario, 92 pesetas 50 céntos.—Sueldo de un Escribiente, 805 pesetas.—Id. del Conserje, 1.000 pesetas.—Id. de un Portero, 750 pesetas.

**MATERIAL.**

Conservación del edificio, 375 pesetas.—Id. de sus enseres, 250 pesetas.—Correo y escritorio, 330 pesetas.—Adquisición de obras para la Biblioteca, 500 pesetas.—Premios á los alumnos, 50 pesetas.—Gastos de cátedras, 400 pesetas.—Id. de material científico, 250 pesetas.—Id. en combustible, 250 pesetas.—Id. en contribuciones, 77 pesetas 50 céntimos.—Id. imprevistos, 125 pesetas; se totaliza este artículo en 31.162 pesetas 50 céntos.

**Artículo 3.º**

**Escuela Normal.—PERSONAL.**

Sueldo del Director, 2.500 pesetas.—Id. del segundo Maestro, 2.000 pesetas.—Id. del tercero, 1.750 pesetas.—Gratificación al auxiliar de religión, 500 pesetas.—Sueldo del Conserje-portero, 340 pesetas.

**MATERIAL.**

Para alquileres, 375 pesetas.—Los demás gastos, 300 pesetas; se totaliza este artículo en 8.165 pesetas.

**Artículo 4.º**

Sueldo del Inspector de primera enseñanza, 2.000 pesetas; en lo que se totaliza este artículo, y el capítulo 5.º en 48.068 pesetas 75 céntos.

**CAPÍTULO 6.º—Artículo 1.º**

Gastos de estancias y conducciones de dementes, 8.425 pesetas.

**Artículo 2.º**

**Hospital de Soria.**

Sueldo de un Médico, 1.250 pesetas.—Idem de un Cirujano, 1.000 pesetas.—Retribución á cinco Hermanas de la Caridad, á 456 pesetas 25 céntos. cada una, 2.281 pesetas 25 céntos.—Un Practicante, 365 pesetas.—Dos enfermeros á 107 pesetas 50 céntimos, 215 pesetas.—Dos mozos á 91 pesetas 25 céntimos, 182 pesetas 50 céntos.—Un cocinero, 91 pesetas 25 céntos.—Un portero, 91 pesetas 25 céntos.—Alimentación de acogidos y dependientes, 15.000 pesetas.—Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina, 1.350 pesetas.—Medicinas, 1.500 pesetas.—Ropas y vestuario, 1.300 pesetas.—Cargas, 2.500 pesetas.—Gastos generales incluso el culto, 3.900 pesetas.—Se totaliza este artículo en 31.026 pesetas 25 céntos.

**Artículo 3.º**

**Hospital del Burgo.**

Sueldo de un Médico, 625 pesetas.—Id. de un Cirujano, 312 pesetas 50 céntos.—Cinco Hermanas de la Caridad á 456 pesetas 25 céntos. cada una, 2.281 pesetas 25 céntos.—Un practicante, 150 pesetas.—Dos enfermeros á 120 pesetas cada uno, 240.—Una cocinera, 100 pesetas.—Un portero 91 pesetas 25 céntos.—Dos sepultureros á 51 pesetas cada uno, 102 pesetas.—Alimentación de acogidos y dependientes, 8.743 pesetas.—Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina; 800 pesetas.—Medicina, 1.000 pesetas.—Ropas y vestuario, 1.150 pesetas.—Cargas, 150 pesetas.—Gastos generales

incluso el culto, 700 pesetas; se totaliza este artículo en 16.445 pesetas.

**CAPÍTULO 4.º**

**Hospicio del Burgo.**

Sueldo de un encargado, 500 pesetas.—Id. de un Maestro para la Escuela, 625 pesetas.—Id. de un Director de música, 912 pesetas 50 céntos.—Cinco Hermanas de la Caridad á 456 pesetas 25 céntimos cada una, 2.281 pesetas 25 céntos.—Una ayudanta para el torno, 91 pesetas 25 céntos.—Un portero, 91 pesetas 25 céntos.—Dos maestros de alpargatería y zapatería á 730 pesetas cada uno, 1.460 pesetas.—Alimentación de acogidos y dependientes, 16.500 pesetas.—Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina, 1.040 pesetas.—Ropas y vestuario, 3.900.—Amas de lactancia y destete, 8.000 pesetas.—Gastos de la Escuela y música, 1.150 pesetas.—Primeras materias y herramientas para los talleres, 2.500 pesetas.—Cargas, 50 pesetas.—Gastos generales incluso el culto, 575 pesetas; se totaliza este artículo en 39.676 pesetas 25 céntos.

**Artículo 5.º**

**Hospicio de Soria.**

Un maestro para la Escuela, 900 pesetas.—Un Director de música, 912 pesetas 50 céntos.—Retribuciones á cinco Hermanas de la Caridad á 456 pesetas 25 céntos. cada una, 2.281 pesetas 25 céntos.—Una ayudanta para el torno, 182 pesetas 50 céntos.—Dos maestros de zapatería y sastrería á 730 pesetas cada uno, 1.460.—Alimentación de acogidos y dependientes, 15.400 pesetas.—Utensilios, combustibles, camas y útiles de cocina, 1.000 pesetas.—Ropas y vestuario, 3.250 pesetas.—Amas de lactancia y destete, 15.200 pesetas.—Escuela y música, 250 pesetas.—Primeras materias y herramientas para los talleres, 2.500 pesetas.—Remuneraciones, 145 pesetas.—Cargas, 875.—Gastos generales incluso el culto, 1.100 pesetas; se totaliza este artículo en 45.456 pesetas 25 céntos.

**Artículo 6.º**

Para crear tres hospitales en cada una de las cabezas de partido de Agreda, Almazan y Medinaceli, 28.000 pesetas, en lo que queda totalizado este artículo; y el capítulo 6.º, en 169.023 pesetas 75 céntimos.

**CAPÍTULO 8.º**

Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir, 3.750 pesetas, en que queda totalizado este capítulo; y la Sección 1.ª, en 274.247 pesetas 50 céntimos.

**SECCION 2.ª—CAPÍTULO 3.º**

Para construir caminos y auxiliar obras á los Ayuntamientos de esta provincia, 50.000 pesetas; en lo que queda totalizado.

**CAPÍTULO 4.º**

Dietas al Inspector de primera enseñanza, 1.000 pesetas.—Gastos de oficina á id., 250 pesetas.—Dietas al Arquitecto, 625 pesetas.—Gastos de oficina y dibujo á id., 500 pesetas.—Pension á D. Zoilo del del Campo, 750 pesetas.—10 id. para igual número de estudiantes en el Instituto y Escuela Normal, 3.000 pesetas.—Gastos de personal y material de imprenta, 9.000 pesetas; totalizándose este capítulo en 15.125 pesetas; la sección 2.ª en 65.125 pesetas, y el presupuesto general de gastos en 339.372 pesetas 50 céntos.

**Ingresos.**

Del Instituto, 8.631 pesetas 90 céntos.—De la Escuela Normal, 400 pesetas.—De la suprimida Junta de Beneficencia, 1.108 pesetas 50 céntos.—Del Hospital de Soria, 11.217 pesetas 57 céntos.—Del Hospital del Burgo, 8.938 pesetas 32 céntos.—Del Hospicio del Burgo, 5.093 pesetas 67 céntos.—Del Hospicio de Soria, 7.837 pesetas 07 céntos.—Del Hospital de Agreda, 1.811 pesetas 09 céntos.—Del Hospital de Medinaceli, 1.057 pesetas.—Del Hospital de Almazan, 3.472 pesetas; se totalizan los ingresos en 49.567 pesetas 12 céntos.; las que comparadas con los gastos arrojan un déficit de 289.805 pesetas 38 céntos., girándose un repartimiento de 200.000 pesetas entre los pueblos de la provincia, y el resto se cubrirá á su debido tiempo con los sobrantes del presupuesto de 1876-71 y los que puedan resultar en el de 1871-72.

Habiendo consultado el Sr. Presidente si la Asamblea estaba conforme con el presupuesto que acababa de darse lectura, en el cual constan ya las reformas votadas por la misma, así como si lo estaba en que el repartimiento á los pueblos para cubrir

el déficit fuese de 200.000 pesetas, la Diputación acordó afirmativamente.

El Sr. Martinez (D. Lamberto) propuso á la Corporación que, para el mejor y más económico servicio de bagajes, podía ponerse de acuerdo con las Diputaciones de Guadalajara y Zaragoza para que las conducciones se hiciesen por el ferro-carril;

El Sr. Presidente llamó la atención del Sr. Martinez sobre que el asunto á que se refería estaba ya debatido y acordada la forma de gratificar á los pueblos por el servicio de bagajes.

El Sr. Presidente rogó á la Corporación se adoptase una resolución definitiva acerca de la adquisición de retrato para el salon; pues veía con disgusto que aún se hallaba en el marco el que la Asamblea, en una de sus sesiones de Noviembre último, había rechazado por no considerarlo aceptable.

El Sr. Anton (D. Conrado) dijo que así se le comunicó oficialmente al que lo había traído, el cual se presentó á la Comisión y le indicó había encargado ya otro, pero que no lo presentaría hasta el momento en que empezase la nueva reunion de esta Asamblea, para evitar cediesemos á sugerencias de otras personas; que con tal motivo los individuos de la Comisión rechazaron con energía expresiones que consideraron ofensivas, y en su vista aquél dió explicaciones satisfactorias sobre el particular.

El Sr. Presidente, en vista de lo expuesto, propuso á la Corporación, y ésta aceptó, se diga al señor don Manuel Blasco, que si en el término de dos meses no presenta el cuadro, para que la Diputación pueda acordar si lo encuentra aceptable por su mérito artístico y por su precio, quedará libre de la atención que le guardó para preferirle á cualquiera otra persona para la compra del cuadro, y dispondrá su adquisición.

El Sr. Fuertes pidió la palabra para reclamar los antecedentes que existan en la Secretaría sobre entrega de 15.000 pesetas á la Depositaria provincial para la construcción del puente de Ebrillos, pues según sus noticias dicha cantidad se ha destinado á otro objeto.

El Sr. Presidente dijo se traerian, y tanto para ocuparse de este asunto como de las cuentas de la imprenta, la Corporación se reunirá á las siete de la noche de este mismo dia.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia.—El Presidente, CARLOS MADRAZO.—El Secretario, CONRADO ANTON.—El Secretario, MARIANO MARTINEZ MEDRANO.—Es copia.—El Secretario de la Comisión, FRANCISCO DE P. ABAD.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**ARRIENDO.**—Las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de las tierras de pan llevar, sitas en los pueblos de Blacos, Torreblacos y Mercadera, propias del Excmo. Sr. Duque de Abrantes, podrán presentarse á su apoderado en Soria Don Manuel Peña, el que pondrá de manifiesto las condiciones del arriendo que tendrá lugar en el término de seis dias.

Quedan acotadas y cerradas dichas heredades en uso del derecho de propiedad que las leyes conceden, no pudiendo entrar á pastar sin previo consentimiento de dicho apoderado.

**PERDIDAS.**—El dia 14 del actual se ha extraviado una yegua negra, de bastante alzada, de 10 años de edad, cuello de garza, una estrella blanca en la frente y una raya blanca sobre la nariz, calzada de una pata. Quien la haya recogido ó sepa su paradero lo avisará á su dueño D. Manuel Soriano, quien vive en Almazan, calle de las Monjas, número 12, y gratificará el hallazgo.

En igual fecha desapareció tambien un macho de ocho años, bajo, delgado y morriblanco. La persona que sepa su paradero lo avisará á su dueña Lorenza Jimenez, en Almazan, en dicha calle de las Monjas, núm. 12, quien dará una gratificación.